SECRETARÍA: Santiago de Cali, febrero 28 de 2023. a Despacho el presente asunto, con escrito de la partidora designada en este proceso, por medio del cual corrige el trabajo de partición. Para resolver.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 218
RADICACIÓN 2012-1154

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL QUINTANA AYALA, instaurado por JUAN CARLOS QUINTANA BERMEO, la partidora designada en este asunto, presenta escrito por medio del cual corrige el trabajo de partición y adjudicación que elaboró y que fue aprobado por el juzgado mediante la Sentencia NO. 159 del 22 de mayo de 2012, en lo que atañe al número del documento de identidad de la asignataria MARIA LUISA QUINTANA BERMEJO, indicado en el punto "3.- HIJUELA DE MARIA LUISA QUINTANA BERMEJO", para señalar que el número correcto es "DNI No. 51387.904 Q expedido Reino de España", y no "DNI No. 51.387.903 Madrid (España)", como equivocadamente se consignó.

Revisada la solicitud y el documento adjuntados a la corrección, correspondiente al documento de identidad expedido por el Reino de España a la señora MARÍA LUISA QUINTANA BERMEJO, de acuerdo con el cual, el número de la identificación es "DNI 51387904 Q expedido Reino de España", que confrontado con el indicado en el trabajo de partición, muestra evidente la imprecisión, y no existiendo otro mecanismo legal para solucionar la situación presentada, resulta procedente la corrección, por lo que en tal sentido será aceptada, y se ordenará la expedición de copias a costa de la parte interesada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la CORRECCIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la partidora designada, en el sentido de que el documento correcto de identidad de la heredera **MARÍA LUISA QUINTANA BERMEJO**, es "DNI 51387904 Q expedido Reino de España", y no "DNI 51.387.903 Madrid (España)", como equivocadamente se indicó en el punto "3. HIJUELA DE MARIA LUISA QUINTANA BERMEJO" del trabajo de partición.

SEGUNDO: **ORDENAR** la expedición a costa de la parte interesada, de copias autenticadas de esta providencia y del trabajo corregido, para el cumplimiento de dispuesto en el punto segundo de la sentencia No 154 del 22 de mayo de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

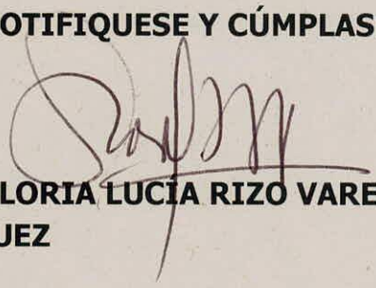

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.**36**

Fecha: **marzo 3 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer